

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO POR VALENTIN HORACIO FUENTES RODRIGUEZ CONTRA CONSORCIO INTEGRAL PARA TU SALUD Y BIENESTAR C.I.P.B S.A.S.

Rad. No.: 47-001-31-53-002-2021-00117-00.

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la presente Demanda Ejecutiva promovida por VALENTIN HORACIO FUENTES RODRIGUEZ contra CONSORCIO INTEGRAL PARA TU SALUD Y BIENESTAR C.I.P.B S.A.S., por el impago del título valor pagarés N° 001 que consta en este proceso.

CONSIDERACIONES

Analizada la demanda en conjunto con sus anexos se detecta que se encuentra conforme a lo que dispone para el caso los artículos 82, 83, 84 y 422 del C.G.P., de esa forma el título valor aportado en la demanda reúne los requisitos de los art. 621 y 709 del Código de Comercio, Así mismo, se solicita medidas cautelares las cuales son procedentes de conformidad con el artículo 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la por la vía ejecutiva a favor de **VALENTIN HORACIO FUENTES RODRIGUEZ** contra **CONSORCIO INTEGRAL PARA TU SALUD Y BIENESTAR C.I.P.B S.A.S.**, por tratarse de un asunto de mayor cuantía.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **VALENTIN HORACIO FUENTES RODRIGUEZ** contra **CONSORCIO INTEGRAL PARA TU SALUD Y BIENESTAR C.I.P.B S.A.S.**, Por las siguientes cantidades:

1. Por el capital de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M. L. CTE. (\$130.000.000).
2. Por los intereses corrientes o al plazo desde 04/marzo/2020 hasta 04/agosto/2020, en suma, igual a TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 13.173.333) Mcte.
3. Por los intereses moratorios desde el 05/agosto/2020 hasta el día del pago total de la obligación conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera.

TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el inciso 1 del artículo 431 del C.G.P., las anteriores cantidades las deberá pagar el demandado dentro

de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, que se surtirá en la forma indicada en los artículos 8 del decreto 806 de 2020, con entrega de la demanda y sus anexos y de esta providencia.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., córrase traslado por el término de diez (10) días, que se surtirán previa notificación de esta providencia en la forma antes indicada.

QUINTO: DECRÉTESE el embargo y retención de todos los dineros que tenga, llegare a tener o recibir el demandado CONSORCIO INTEGRAL PARA TU SALUD Y BIENESTAR C.I.P.B S.A.S. NIT 901039811-4, en las cuentas de ahorro, corrientes o CDT en las siguientes entidades bancarias: Banco BBVA Colombia S.A., Itaù, Banco GNB Sudameris, Bancolombia S.A., Banco de Bogotá S.A. , Banco Falabella, Banco Popular S.A., Banco AV Villas S.A., Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A., Banco Agrario de Colombia S.A. y Banco Caja Social.

Limítese el embargo hasta la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$214.759.999.00)

SEXTO: Por secretaria líbrense los oficios pertinentes y Comuníquese esta determinación a los citados gerentes para que hagan las retenciones del caso y las consignen a nombre de este Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sección Depósitos Judiciales de esta ciudad, en la CUENTA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, N°.470012031002.

SEPTIMO: RECONOCER personería a la Dra. MARIETH DANIETH PEREZ PEREZ, como apoderada judicial de la parte demandante, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.820.675, portador de la tarjeta profesional No. 319.830 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos expresados en el Memorial Poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. 036 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 8 de Julio de 2021
Secretaria, _____